

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres ídem	5'50	"
Por seis ídem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres ídem	7	"
Por seis ídem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

# Boletín Oficial

## de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE

en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Vencidos los intereses del presente semestre de las Obligaciones provinciales en circulación el día 1.º de Enero próximo, pueden presentarse los interesados, desde el siguiente, en la Contaduría de fondos provinciales á recojer las facturas para realizar el cobro.

Logroño, 24 de Diciembre de 1896.—El Vicepresidente, Martin Navasa.

Comisión provincial.

Vacante por defunción de quien la desempeñaba la plaza de Cayero de fondos de primera enseñanza y resultando que la Diputación provincial, se halla autorizada por Real orden de 6 de Noviembre último, expedida por el Ministerio de la Gobernación, para proveer definitivamente dicha plaza, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.º de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, se abre concurso por término de quince días á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio á fin de que los aspirantes presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de esta Corporación.

El haber anual con que se halla dotada la plaza es de mil quinientas pesetas y la fianza señalada la de cincuenta mil pesetas, la cual habrá de constituirse en me-

tálico, efectos públicos ó fincas libres de todo gravamen y á satisfacción de la Junta provincial de Instrucción pública, según determina el mencionado artículo 8.º de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882.

Logroño 17 de Diciembre de 1896.—El Vicepresidente, Salvador Aragón.—P. A. de la C. P., F. Galo Eguiluz.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo Garcia de Juan, Juez de primera instancia de Calahorra,

Por el presente edicto, se hace saber: Que el día doce de Enero próximo á las once de la mañana, en la sala de Audiencias de este Juzgado, se venderá en pública subasta la casa que perteneció á Juan Antonio Pascual, y que se describirá, bajo el precio de quince mil treinta pesetas, pero admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes ó sean diez mil veinte pesetas. No tiene la finca, carga ni gravamen alguno.

Posetas.

Descripción de la finca.

Una casa y edificio contiguo, sita en la calle de los Mártires de esta ciudad, sin número, dando frente dicho edificio á la carretera de Logroño á Zaragoza, ambos de construcción moderna y en parte sin ultimar, con una superficie de 578 metros, 36 decímetros cuadrados: linda toda la finca, que se compone de referidos dos edificios, unidos por cubiertos y patio central; derecha, solar y edificio de Marcos Cascante; izquierda, solar del Sr. Obispo de la Diócesis; frente ó fachada principal, calle de los Mártires, y espalda, carretera de Logroño á Zaragoza; tasada para los efectos de esta subasta, en quince mil treinta pesetas. . . . 15030

Condiciones de la subasta.

1.º El remate se celebrará en la forma dispuesta por la ley de Enjuiciamiento civil.

2.º Para tomar parte en la subasta, será condición precisa haber depo-

sitado el diez por ciento de la tasación.

3.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y el comprador, una vez aprobado el remate, consignará el precio dentro del término de diez días, después de requerido en forma, en la escribanía del actuario.

4.º Los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Calahorra á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—M. Eduardo Garcia de Juan.—Ante mí, Elías González.

Don Luciano Gutiérrez López, Juez municipal de esta ciudad de Nájera,

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal incoado por D. Cirilo Rioja Valderrama, vecino de esta ciudad contra D. Severo Martínez Alesón, que lo es de Cárdenas, en cuyos autos se ha acordado proceder á la venta en pública subasta por término de veinte días, de las fincas y vino siguientes.

Pts. Cts.

1.º En jurisdicción de Cárdenas, una heredad tierra de quince celemines, sita en camino de Baños de Río Tobía, ó sean veintiseis áreas veinte centiáreas: lindante por N., Evaristo Pascual; S. y O., Camino, y E., Santiago Pedroso; tasada en sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos. . . . 62 50

2.º Otra heredad majuelo de dieciocho obras ó sean setenta y cinco áreas cuarenta y cinco centiáreas sita en término de Senda Lomba, jurisdicción de Nájera: lindante S., Caminero de Badarán; O., Luciano Castillo; N., Alejandro Domínguez; y E., Camino; tasada en quinientas cuarenta pesetas. . . . 540 »

3.º Ochenta cántaras de vino tasadas á una peseta cincuenta céntimos cántara. 120 »

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; para poder tomar parte en la subasta, deberán los interesados consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor

de las fincas que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, y no existiendo títulos de propiedad, los suplirán los licitadores.

La subasta tendrá lugar, el día siete del próximo Enero á las diez de la mañana en los estrados de este Juzgado municipal.

Dado en Nájera á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Luciano Gutiérrez.—Por su mandado, Alejandro Díaz, Secretario.

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hace saber: que en este Tribunal y á instancia de D. Eleuterio Ruiz y Rico, casado, mayor de edad y como tío carnal por línea paterna de Ignacio Ruiz Ayecto, de esta naturaleza é hijo de Miguel y de María Cruz, que falleció intestado en el pueblo de Corralillo, término municipal de Ceja de Puebla, Isla de Cuba, en la tarde del doce de Enero de mil ochocientos noventa y tres á los veinticinco años en estado de soltero, y hallándose sirviendo en la Guardia civil se siguen autos con objeto de que se le declare heredero abintestato como único pariente colateral y por providencia de hoy, cumpliendo lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado publicar su fallecimiento, llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten en este Juzgado á deducirlo, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar y que el único hasta la fecha lo tiene interesado es el expresado D. Eleuterio Ruiz y Rico.

Dado en Logroño á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Arias Gago.—Por su mandado, Pablo Apeñaniz.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.

Por la presente circular se notifica á todos los deudores al Estado por los conceptos y cantidades que se expresan á continuación, no haciéndolo detalladamente por ignorarse el paradero y domicilio de los mismos y de sus derechos habientes en su caso, á fin de que hagan efectivas en el más breve plazo posible las cantidades que no han satisfecho aún á la Hacienda á pesar de las gestiones que esta tiene practicadas y de que la ley de Condonaciones y Moratorias de 16 de Abril de 1895 les dió lugar á todos para solventar sus débitos con los beneficios en ella establecidos; advirtiéndoles que por esta circular queda interrumpida la prescripción establecida en el artículo 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y no podrán por lo tanto alegarla cuando la Hacienda proceda ejecutivamente contra los mismos.

#### Conceptos y cantidades que se citan.

*Débitos hasta 31 de Diciembre 1881 deducidas las cantidades comprendidas en las liquidaciones de la ley de Condonaciones y Moratorias.*

	Pesetas.	Pts. Cts.
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, presupuesto 1850 á 1875-76.	40420 10	
Id. Id. Id. Id. 1876-77.	50029 68	
Id. Id. Id. Id. 1877-78.	133625 98	
Id. Id. Id. Id. 1878-79.	80027 45	
Id. Id. Id. Id. 1879-80.	42083 66	
Id. Id. Id. Id. 1880-81.	108721 54	454918 41
Id. industrial y de comercio, presupuesto 1850 á 1875-76.	194766 72	
Id. Id. Id. Id. 1876-77.	62605 85	
Id. Id. Id. Id. 1878-79.	35291 38	
Id. Id. Id. Id. 1879-80.	39966 89	
Id. Id. Id. Id. 1880-81.	48603 90	381234 74
Impuesto de carruajes de lujo, presupuesto 1850 á 1875-76.	2552 03	
Id. Id. Id. Id. 1875-76.	990 "	3542 03
Traslaciones de dominio, presupuesto de 1850 á 1875-76.	4342 85	
1876-77.	434 95	
1877-78.	1021 23	
1879-80.	660 92	
1880-81.	253 18	6713 13
Impuesto de 5 por 100 sobre presupuestos de ingresos municipales, presupuesto 1850 á 1875-76.	" "	30866 18
Id. de Minas Id. 1850 á 1875-76.	8430 96	
Id. Id. Id. 1876-77.	3078 46	
Id. Id. Id. 1877-78.	5672 75	
Id. Id. Id. 1878-79.	3863 93	
Id. Id. Id. 1879-80.	2421 33	
Id. Id. Id. 1880-81.	4664 52	28131 95
Portazgos, Pontazgos y barcajes, Id. 1850 á 1875-76.		8304 62
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento, 1850 á 1875-76.		517 50
Recursos eventuales de Fomento Id. Id.		1772 91
Correos Id. Id.		998 88
Impuesto personal Id. Id.		91439 61
Bienes del Estado, rentas á metálico, 1850 á 1875-76.	2110 23	
Id. Id. Id. 1876-77.	129 65	2239 88
Bienes del Clere Id. 1850 á 1875-76.	159 24	
Id. Id. Id. 1878-79.	0 32	
Id. Id. Id. 1879-80.	62 59	
Id. Id. Id. 1880-81.	5027 63	5250 38
Cédulas personales 1856 á 1875-76.	306 90	
Id. Id. 1877-78.	10 50	317 40
Id. de empadronamiento, 1850 á 1875-76.	487 02	487 02
Impuesto de consumos, cereales y sal 1850 á 1875-76.	58660 77	
Id. Id. Id. 1876-77.	35540 88	
Id. Id. Id. 1877-78.	11208 75	
Id. Id. Id. 1878-79.	9109 86	
Id. Id. Id. 1879-80.	6177 19	
Id. Id. Id. 1880-81.	20357 17	141054 62
Impuesto sobre sueldo provinciales y munici-		

EN LA RECAUDACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA

	Pesetas.	Pts. Cts.
pales y sobre los honorarios de los Registradores de la Propiedad, presupuesto 1850 á 1875-76.	13645 67	
Id. Id. Id. 1876-77.	174 07	
Id. Id. Id. 1879-80.	143 29	
Id. Id. Id. 1880-81.	563 58	14526 61
Sello de ventas, presupuesto de 1850 á 1875-76.		271 50
La villa de Haro; situados afectos á primeros y segundos 1 por 100 de la misma villa, presupuesto 1850 á 1859.	13190 90	
Id. Id. Id. 1860.	1319 09	
Id. Id. Id. 1861.	989 32	15499 31
Derechos de Arancel, atrasos hasta fin de 1849.		530 93
SELLO DEL ESTADO { Papel 1850 á 1875-76.	8485 94	
{ Sellos sueltos Id. Id.	135 10	8621 04
RENTAS ESTANCADAS { Tabacos, presupuesto 1850 á 1875-76 pesetas 4376'82, 79'80, 1171. TOTAL...	5547 82	
{ Sales Id. Id.	2 10	
{ Pólvora Id. Id.	100 "	5649 92
10 por 100 papel multas de Ayuntamientos, presupuesto 1850 á 1875-76.	64 30	
Id. Id. 1877-78.	12 50	76 80
Reintegró del Ministerio de la Gobernación hasta fin de 1849.		1167 42
Alcances.—D. Felipe Martínez Pinillos, Administrador que fué de Torrecilla por el alcance del Giro Mutuo que le resultó en 1867.	11486 92	
Don Pedro Pedrosa, Administrador que fué de Santo Domingo por el alcance, anualidades y vacantes que le resultó en 1836.	1855 47	
Don Víctor Cenón y Pascual, Administrador que fué de Soto por el alcance que le resultó por tabacos en 1836.	732 01	
Don Joaquín López de Arnedo, Administrador que fué de Arnedo por el alcance de Tabacos que le resultó en 1837.	873 75	
Don Antonio Sierra, Administrador que fué de Hacienda en esta provincia por el alcance que le resultó de efectos timbrados por 1859 y 60.	175 "	
Los Subalternos que fueron de Rentas en la provincia por el alcance que les resultó de efectos timbrados en 1862.	213 87	
Los mismos por id. de pólvora en 1855.	232 46	
Don Felipe Martínez Pinillos, Administrador que fué de Torrecilla por el alcance que le resultó de efectos timbrados en 1867.	1811 "	
Don Julián Bretón de Santo Domingo, por el alcance de Sal que le resultó en 1855.	129 89	
Don Andrés Alvarez Fortún, Administrador que fué del antiguo partido de la capital, por el alcance que le resultó de Estancadas en 1833.	7248 58	
Entregas de pólvora hechas á la Guardia civil por las oficinas de Soria en 1837.	2731 86	
Don Cayetano Ruiz Gil, Administrador que fué de esta provincia por el alcance que le resultó en Propiedades y derechos del Estado en 1848.	20696 92	48187 73
Derechos de Hipotecas, atrasos hasta fin de 1849.		38 55
Arbitrios de amortización (incluso el 5 por 100 de arbitrios municipales y particulares y las anualidades y vacantes) atrasos hasta fin de 1849.		18539 87
De ventas antiguas de Bienes del Clero, presupuesto de 1850 á 1875-76.	1583 77	
Id. y redenciones hasta 2 Octubre 1858 é idem 1859 á 75-76.	1605301 02	
Id. Id. Id. Id. de 1876-77.	11413 68	
Id. Id. Id. Id. 1877-78.	14268 25	
Id. Id. Id. Id. 1878-79.	34151 78	
Id. Id. Id. Id. 1879-80.	41852 44	
Id. Id. Id. Id. 1880-81.	3448 05	
Id. Id. desde 1.º Julio de 1876 1876-77.	348 91	
Id. Id. Id. Id. 1878-79.	1358 04	
Id. Id. Id. Id. 1879-80.	1154 37	1714880 31
		2985779 25
Logroño 21 de Diciembre de 1896.—El Tenedor de libros, Ignacio de Inza.—Conforme.—El Interventor, Carlos de la Revilla.—Visto bueno. El Delegado de Hacienda, F. Ramos.		

Se publicaron relaciones de deudores y sus domicilios conocidos en los Boletines oficiales de la provincia núm. 99 de 2 Mayo 1894; núm. 104 del día 9; núm. 107 del día 12; núm. 110 del día 16; número 112 del día 19; núm. 115 del día 23, y núm. 116 del día 25 del mismo mes.

# TERMINO MUNICIPAL DE NIEVA DE CAMEROS

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA.

## Año económico de 1895 á 1896

Consta de 580 habitantes establecidos y le corresponde la 12.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

### MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejercee.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE				
												Annualmente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.		
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	9 60	69 60	4 16	73 76
1	1.ª	9.ª	10	Pérez Marín, Santiago	Plaza, 4	Vinos y aguardientes	Plaza, 4	32 »	5 12	37 12	2 22	39 34			9 84	
2	"	11	6	Jiménez y González, Fermín	Id., 6	Almacería	Id., 6	20 »	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15	
3	2.ª	"	121	Pérez Marín, Santiago	Id., 4	Carro dos ruedas	SUMA LA TARIFA 1.ª	52 »	8 32	60 32	3 61	69 93			15 99	
4	3.ª	"	399	Ruiz Monforte, Miguel	Iregua, 2	Molino una piedra	SUMA LA TARIFA 2.ª	8 »	1 28	9 28	» 56	9 84			2 46	
5	4.ª	"	»	Arribas Dominguez, Pedro	Real, 2	Veterinario	SUMA LA TARIFA 3.ª	20 »	3 20	23 20	1 39	24 59			6 15	
6	"	"	»	Alcalde Martínez, José	Escuela, 7	Carpintero	Real, 2	32 »	5 12	37 12	2 22	39 34			9 84	
7	"	"	»	Ortego Soldevilla, Felipe	S. Martín, 9	Herrero	Escuela, 7	14 »	2 24	16 24	» 97	17 21			4 31	
					S. Martín, 9		S. Martín, 9	14 »	2 24	16 24	» 97	17 21			4 31	
					SUMA LA TARIFA 4.ª		SUMA LA TARIFA 4.ª	60 »	9 60	69 60	4 16	73 76			18 46	

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de ciento cuarenta pesetas y de veintidos pesetas cuarenta céntimos, para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

Nieva de Cameros, á 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ventura Sáenz.—El Secretario, Francisco García.

Publicación y resultado.—D. Buenaventura Sáenz y Martínez, Alcalde de esta villa de Nieva de Cameros.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 dias contados desde el día 15 del actual al 30 del mismo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Nieva de Cameros, á 30 de Mayo de 1895.—El Secretario, Francisco García.—V. B.º El Alcalde, Ventura Sáenz.

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

# TERMINO MUNICIPAL DE MURILLO DE RÍO LEZA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Año económico de 1895 à 1896.

Consta de 1.747 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

## MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE			
												TOTAL GENERAL. Pesetas.	Anualmente. Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.
1	1.ª	8.ª	11	Pinillos Sáenz, Pedro	Puerta nueva, 19	Tienda de comestibles	Puerta nueva, 19	60	6	66	2	69	96	17	49
2	"	"	"	Monis Ocón, Pedro	Id., 42	Id.	Id., 42	60	6	66	3	69	96	17	49
3	"	"	"	Larrieta Quintana, León	Grande, 1.º	Id.	Grande, 1.º	60	6	66	3	69	96	17	49
4	"	"	"	Zapata Ruiz, Juan	Id., 42	Id.	Id., 42	60	6	66	3	69	96	17	49
5	"	"	"	Ocón Galilea, Jorge	Id., 72	Id.	Id., 72	60	6	66	3	69	96	17	49
6	"	"	"	Ruiz del Campo, Ildefonso	Id., 84	Id.	Id., 84	60	6	66	3	69	96	17	49
7	"	"	"	Campo Escalona, Pedro	Cuatro cantones, 2	Id.	Cuatro cantones, 2	60	6	66	3	69	96	17	49
8	"	"	"	Pisón del Campo, Baldomero	La Flor, 18	Id.	La Flor, 18	60	6	66	3	69	96	17	49
9	"	9.ª	12	Ruiz Ruiz, Ramón	Grande, 21	Vendedor al por menor	La Flor, 18	60	6	66	3	69	96	17	49
10	"	"	"	Fernández Miguel, Julián	Chica, 68	de carnes frescas	Grande, 21	32	3	35	2	37	31	9	33
11	"	"	"	Santos Martínez, Pablo	Id., 35	Id.	Chica, 68	32	3	35	2	37	31	9	33
12	"	11	5	Urdáñez González, Juan	Grande, 22	Parador	Id., 35	32	3	35	2	37	31	9	33
13	"	"	"	Pinillos Marrodán, Eusebio	Los Tomares	Id.	Grande, 22	20	2	22	1	23	32	5	83
14	"	12	2	Monis Ocón, Pedro	Grande, 42	Café económico á diez	Los Tomares	20	2	22	1	23	32	5	83
15	"	"	"	Escalona Martínez, Marcelino	Id., 3	centimos el vaso	Grande, 42	16	1	17	1	18	66	4	67
16	"	"	"	Viguera del Campo, Santiago	Id., 19	Id.	Id., 3	16	1	17	1	18	66	4	67
							Id., 19	16	1	17	1	18	67	4	67
							SUMA LA TARIFA 1.ª	664	66	730	48	774	23	193	56
17	2.ª	"	120	Pinillos Sáenz, Pedro	Puerta nueva, 19	Carro de transporte	Puerta nueva, 19	22	2	24	1	25	65	6	41
18	"	"	"	San Miguel Crespo, Anselmo	Chica, 22	una caballería	Chica, 22	22	2	24	1	25	65	6	41
19	"	"	127	Escalona Martínez, Marcelino	Grande, 3	Tartana 2 ruedas 11 klmts. 2 caballerías	Grande, 3	32	3	35	2	38	01	9	50
							SUMA LA TARIFA 2.ª	76	7	84	5	89	31	22	33
20	3.ª	"	399	Rodríguez Ruiz, Feliciano	Torreçilla	Molino harinero motor	Torreçilla	20	2	22	1	23	32	5	83
21	"	"	"	Santolaya, Julián	Cotarro	el agua moliendo	Torreçilla	20	2	22	1	23	32	5	83
22	"	"	"	Trapero Sáenz, Juan	S. Bartolomé	seis meses	Cotarro	20	2	22	1	23	32	5	83
23	"	"	"	Vallejo, Angel	Pieza Concejo	Id.	S. Bartolomé	20	2	22	1	23	32	5	83
							SUMA LA TARIFA 3.ª	80	8	88	5	93	28	23	32

(Se continuará.)